

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
ASOCIACION CIVIL "MANCOMUNIDAD PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS MUNICIPIOS DE LA
CUENCA DEL LAGO PETEN ITZA -MANMUNI PETEN ITZA.
DEL 05 DE MAYO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**



GUATEMALA, ABRIL DE 2015

Guatemala, 30 de abril de 2015

Licenciado

Maynor Gustavo Tesucún Cahuiche

Presidente y representante legal

Asociación Civil "Mancomunidad para el Desarrollo Sostenible de los Municipios de la Cuenca del Lago Petén Itzá", -Manmuni Petén Itzá-

Interior Centro de Gobierno, Santa Elena, Flores, Petén

Su despacho

Licenciado Maynor Gustavo Tesucún Cahuiche

En mi calidad de Contralor General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el decreto 13-2013, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 30 de abril de 2015

Licenciado

Maynor Gustavo Tesucún Cahuiche

Presidente y representante legal

Asociación Civil "Mancomunidad para el Desarrollo Sostenible de los Municipios de la Cuenca del Lago Petén Itzá", -Manmuni Petén Itzá-

Interior Centro de Gobierno, Santa Elena, Flores, Petén

Su despacho

Licenciado Maynor Gustavo Tesucún Cahuiche:

En mi calidad de Subcontralor de Probidad y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el decreto 13-2013, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 30 de abril de 2015

Licenciado

Maynor Gustavo Tesucún Cahuiche

Presidente y representante legal

Asociación Civil "Mancomunidad para el Desarrollo Sostenible de los Municipios de la Cuenca del Lago Petén Itzá", -Manmuni Petén Itzá-

Interior Centro de Gobierno, Santa Elena, Flores, Petén

Su despacho

Licenciado Maynor Gustavo Tesucún Cahuiche:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002 y sus reformas contenidas en el decreto No. 13-2013 conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
ASOCIACION CIVIL "MANCOMUNIDAD PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS MUNICIPIOS DE LA
CUENCA DEL LAGO PETEN ITZA -MANMUNI PETEN ITZA.
DEL 05 DE MAYO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**



GUATEMALA, ABRIL DE 2015

ÍNDICE	Página
1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
Fundamento legal	1
Otros aspectos legales	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
Generales	3
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área financiera	3
Área técnica	5
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	5
Comentarios	5
Conclusiones	6
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
Hallazgos Relacionados con Control Interno	7
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	34
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	39
8. COMISIÓN DE AUDITORÍA	41
ANEXOS	42
Del área financiera	
Nombramiento	
Forma única de estadística	
Formulario SR1	



Guatemala, 30 de abril de 2015

Licenciado

Maynor Gustavo Tesucún Cahuiche

Presidente y representante legal

Asociación Civil "Mancomunidad para el Desarrollo Sostenible de los Municipios de la Cuenca del Lago Petén Itzá", -Manmuni Petén Itzá-

Interior Centro de Gobierno, Santa Elena, Flores, Petén

Su despacho

Licenciado Maynor Gustavo Tesucún Cahuiche:

La comisión de auditoría, designada de conformidad con el (los) nombramiento (s) DAEE-0168-2014 de fecha 11 de septiembre de 2014, ha practicado auditoría gubernamental, que incluye la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a la entidad Asociación Civil "Mancomunidad para el Desarrollo Sostenible de los Municipios de la Cuenca del Lago Petén Itzá", -Manmuni Petén Itzá-, identificada con la Cuentadancia A5-466, con el objetivo de evaluar la administración fondos públicos provenientes del Estado.

El examen comprende el período del 05 de mayo de 2004 al 31 de diciembre de 2014 y se concluye que en lo relativo a la información financiera y los registros contables auxiliares de los fondos públicos recibidos por la entidad, para la ejecución de gastos de funcionamiento, en cifras de la ejecución, presentan razonablemente la situación financiera, sin embargo, se detectaron deficiencias en los rubros de ingresos y egresos, que por su importancia merecen revelarse en el presente informe.

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1. Deficiente operatoria de caja fiscal
2. Falta de elaboración de contratos
3. Falta de normativa interna



4. Deficiencia en el área de bancos
5. Falta de Plan Operativo Anual
6. Falta de registros contables

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

1. Atraso en la Rendición de Cuentas
2. Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales

La comisión de auditoría nombrada se integra de la siguiente manera: Lic. Narciso Ismael Hernandez Ulin supervisado por: Lic. Henry Giovanni Santizo Santizo

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

Lic. NARCISO ISMAEL HERNANDEZ ULIN
Coordinador Independiente

Lic. HENRY GIOVANNI SANTIZO SANTIZO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base legal

La Asociación Civil “Mancomunidad para el Desarrollo Sostenible de los Municipios de la Cuenca del Lago Petén Itzá”, -Manmuni Petén Itzá-, es una Entidad de derecho público sin fines de lucro, constituida por medio de Escritura Pública número 30 de fecha 29 de mayo de 2003, autorizada por el Notario José Miguel Portillo Lemus, inscrita en el Registro Civil del municipio de Flores, departamento de Petén, el 09 de julio de 2003, en el Libro 7 y folios del 03 al 05, de Personas Jurídicas.

Inscrita ante la Contraloría General de Cuentas, con registro de Cuentadancia número A5-466 de fecha 5 de mayo de 2004, y ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con Número de Identificación Tributaria 3632276-8.

Su sede se encuentra ubicada en el interior del Centro de Gobierno, municipio de Santa Elena, departamento de Petén.

La Asociación Civil “Mancomunidad para el Desarrollo Sostenible de los Municipios de la Cuenca del Lago Petén Itzá”, -Manmuni Petén Itzá-, en lo sucesivo del presente informe se le denominará la Entidad.

Función

El objetivo de la Entidad es gestionar el desarrollo sostenible de los habitantes de los municipios mancomunados y de la cuenca del Lago Petén Itzá, con énfasis en mejorar la calidad de vida de las personas en una forma sostenible con los recursos de la cuenca. Para lograr su objetivo, la Entidad actuará preferentemente en las áreas de educación, salud, seguridad ciudadana, ambiente y recursos naturales, agricultura, comunicaciones, infraestructura y vivienda, desarrollo económico, cultural, recreación y deporte, sin excluir otras que se consideren necesarias.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

Fundamento legal

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el



artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Decreto Número 13-2013 Reformas a los Decretos Números 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Normas Internacionales de Auditoría -NIAS-, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos legales

Decreto Número 02-2003 Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

Acuerdo Gubernativo Número 318-2003 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 44, 45, 46, 47 y demás artículos aplicables.

Acuerdo Gubernativo Número 192-2014 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Decreto Número 12-2002, Código Municipal, y sus reformas contenidas en el Decreto Número 22-2010, artículos 49, 50 y 51.

Leyes y disposiciones vigentes relacionadas con la administración de fondos públicos.

Nombramiento de auditoría No. DAEE-0168-2014, de fecha 11 de septiembre de 2014, emitido por el Director de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Examinar los registros contables y auxiliares de los fondos públicos administrados, para emitir opinión sobre la razonabilidad en la ejecución de los mismos, durante el período auditado.

Específicos

Evaluar la estructura de control interno de la Entidad, relacionado a la administración de fondos públicos provenientes del Estado.

Revisar los registros contables, transacciones financieras, así como sus documentos de soporte que amparen las operaciones realizadas.

Verificar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Determinar la veracidad en el manejo de los fondos del Estado, por los responsables de la Entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría incluye un examen con base a pruebas sustantivas y de cumplimiento de la evidencia que sustenta los montos y las revelaciones de las operaciones financieras registradas en la caja fiscal. También incluye la evaluación de los procedimientos aplicados por la Entidad en el período del 05 de mayo de 2004 al 31 de diciembre de 2014, a las cuentas de ingresos y egresos, así como a la documentación de respaldo en la ejecución de gastos de funcionamiento que realizan.

En el proceso de la revisión se verificó el 100% de los ingresos, razón por la cual no se consideró en esta área el método de muestreo.



Muestra

Para la determinación de la muestra, se consideró la materialidad, para el efecto se examinó el 85.63% de los egresos ejecutados durante el período auditado. (Ver anexo 5)

Caja fiscal

El saldo de caja fiscal al final del período auditado asciende a Q27,516.22, al compararlo con el saldo de bancos debidamente conciliados a la fecha del corte, se presenta razonablemente. Se establecieron deficiencias en la operatoria de caja fiscal, asimismo, se estableció incumplimiento en la utilización de SICOIN GL, situaciones por las cuales se formularon los hallazgos respectivos. (Ver anexos 1 y 3)

Bancos

Se confirmó que la Entidad, tiene aperturada una cuenta monetaria en el Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL-, y al 31 de diciembre de 2014, presenta disponibilidad financiera por el monto de Q27,516.22, el cual al compararlo con el saldo de caja fiscal, no presenta diferencia, sin embargo, se establecieron deficiencias de control interno en el área de bancos, situación por la cual se formuló el hallazgo respectivo. (Ver anexo 2)

Ingresos

Durante el período auditado percibieron fondos provenientes de las municipalidades de San José, San Benito, San Francisco, San Andrés, Flores y Santa Ana, del departamento de Petén por el monto de Q229,300.00, asimismo, donaciones provenientes de organizaciones internacionales, por el monto de Q139,555.90, los cuales ascienden a un total de Q368,855.90. (Ver anexos 1 y 4)

Asimismo, se revisó la documentación de soporte, estableciéndose que se respaldan con formas oficiales 63-A2 y se depositaron en el banco del sistema financiero del país de manera oportuna, los mismos no presentan diferencia.

Egresos

De conformidad con los registros contables, los egresos ascienden al monto de Q341,339.68, destinados para gastos de funcionamiento. (Ver anexo 1)



Se verificó el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a los documentos de respaldo, así como el correspondiente registro en caja fiscal, estableciéndose que no registraron contablemente documentos por valor de Q5,440.00, carecen de normativa interna de pago de viáticos, caja chica y combustible, asimismo, el plan operativo de cada año y la carencia de contratos por servicios técnicos y profesionales, situaciones por las cuales se formularon los hallazgos respectivos.

Otras áreas

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado -GUATECOMPRAS-

Se verificó que la Entidad no gestionó eventos en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, derivado que no realizaron compras superiores a los montos indicados en la normativa legal.

Depuración de formas oficiales

Se revisaron los envíos fiscales autorizados por la Contraloría General de Cuentas y se realizó el conteo físico de las existencias de formas oficiales, no reportándose diferencias. (Ver anexo 6)

Se comprobó que la rendición de cuentas no se realizó de manera oportuna ante el ente fiscalizador, situación por la cual se formuló el hallazgo respectivo.

Área técnica

De conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 620 que regula el uso del trabajo de un experto, se solicitó por medio del oficio DAEE-12-0168-2014 de fecha 10 de abril de 2015, a la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, para que se realice la evaluación técnica de los proyectos y programas que ejecutan, quien por separado presentará el informe respectivo.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

Para la administración de los fondos públicos recibidos por la Entidad, las municipalidades que la conforman no suscribieron convenios específicos únicamente fueron aprobados los aportes mediante acuerdos municipales, para



sufragar gastos de funcionamiento en la gestión actividades tales como: limpieza del lago Petén Itzá, crianza de pez blanco, fortalecimiento técnico y administrativo de la Entidad y convenio de colaboración para la realización de un estudio para un plan integral de manejo de los residuos sólidos en la cuenca del lago Petén Itzá, las cuales para su ejecución fueron financiadas por organizaciones internacionales mediante la suscripción de cartas de entendimiento.

La Entidad emitió carta de representación No. 15-2015 de fecha 16 de febrero de 2015, informando a la comisión de auditoría que entregó toda la información financiera y administrativa correspondiente al período auditado e indicando que no existen hechos relevantes presentes y posteriores al actual período. Asimismo, manifestaron la inexistencia de irregularidades que puedan incidir significativamente en los registros financieros y contables que amparan la información proporcionada.

Se suscribió acta No. DAEE-068-2015 de fecha 06 de abril de 2015, por medio de la cual se hace constar los resultados de la auditoría, misma que se encuentra plasmada en los folios números 0246 y 0247 del libro de actas número L2-24414 de la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas.

Se dió a conocer a los responsables de la Entidad, los hallazgos de control interno y de cumplimiento, por medio de la Comunicación de Resultados No. 01-0168-2014 de fecha 09 de marzo de 2015.

Conclusiones

Que la Entidad, en lo relativo a los registros contables e información financiera de los fondos recibidos del Estado, para gastos de funcionamiento que ejecutan, en cifras de la ejecución, presentan razonablemente la situación financiera, sin embargo, durante el período auditado, se detectaron deficiencias de control interno y de cumplimiento, que merecen revelarse como hallazgos en el presente informe de auditoría.



6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiente operatoria de caja fiscal

Condición

Durante la práctica de la auditoría a la Asociación Civil Mancomunidad para el Desarrollo Sostenible de los municipios de la Cuenca del Lago Petén Itzá, -Manmuni Petén Itzá-, en el período del 05 de mayo de 2004 al 31 de diciembre de 2014, se estableció deficiencias en la operatoria de cajas fiscales de los años 2008 al 2014, que se detallan a continuación: cálculos aritméticos erróneos poco legibles, mal traslado de saldos entre folios, descripción incompleta de los registros de ingresos, egresos y fuente proveedora de recursos, asimismo, las cajas fiscales no se encuentran empastadas y carecen de identificación.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, mediante Acuerdo Interno 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, en el grupo 5 Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, numeral 5.5 Registro de las Operaciones Contables, indican que "Las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna; y que todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas".

Causa

Deficiente sistema de control interno por parte de los responsables de la Entidad,



en la elaboración de los registros de caja fiscal.

Efecto

Provoca que la entidad fiscalizada, no disponga de la información financiera confiable y oportuna.

Recomendación

Que el presidente y representante legal de la Entidad fiscalizada gire instrucciones al tesorero a efecto que incluya en los registros de caja fiscal, nombre de la entidad proveedora de recursos, trasladar correctamente los saldos entre folios, detallar el concepto de la operación de ingresos y egresos correspondiente, registrar únicamente fondos provenientes de entidades del Estado (gobierno central y municipal), realizar las sumatorias aritméticas exactas y empastar e identificar los folios de caja para su mejor resguardo.

Comentarios de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 25 de marzo 2015, el señor Angel Boanerges Cano Moreno, presidente y representante legal, período del 05/05/2004 al 22/02/2008, indica: "...me nombraron en febrero del 2008 al 31 de diciembre del 2009, según acta número 02-2008 con fecha 13 de febrero del 2008 para dicha entrega el señor presidente y representante legal anteriormente, no me entrego documentos, chequeras, estados de cuenta, ni registre firmas en bancos para la elaboración, autorización y pago de cheques etc...Por lo antes expuesto solicito el desvanecimiento y quedando sin efecto el presente hallazgo...ya que desde el año 2004 hasta inicios del 2012 ya que las operaba de esa manera, ya que no tenía los conocimientos necesarios para las operaciones de dichas cajas."

Según oficio sin número de fecha 07 de abril 2015, el señor Maynor Gustavo Tesucún Cahuiche, presidente y representante legal, período del 09/02/2012 al 31/12/2014, indica: "...me nombraron en febrero del 2012 al 31 de diciembre del 2014...durante este periodo nunca opere cajas fiscales y asumí que la persona que estaba a cargo de dicha función cumpliera a cabalidad todo lo que dice arriba el párrafo anterior...Por lo antes expuesto solicito el desvanecimiento y quedando sin efecto el presente hallazgo...ya que desde años atrás estas cajas ya se operaban de una forma no muy convincente."

Según oficio sin número de fecha 26 de marzo 2015, el señor Simón Vinicio Penados Gómez, presidente y representante legal, período del 09/04/2010 al 07/04/2011, indica: "La operatoria de la caja fiscal corresponde al Gerente de la Mancomunidad. En calidad de Presidente se giraron instrucciones para operar la



caja fiscal de la mejor manera así como presentar la misma a la Contraloría General de Cuentas en los tiempos estipulados. Es necesario hacer mención que la auditoría practicada corresponde al periodo de mayo 2004 a diciembre 2014, habiéndose realizado escasas operaciones financieras...”

Según oficio sin número de fecha 23 de marzo 2015, el señor Francisco Javier López Marroquín, tesorero, período 09/04/2010 al 09/02/2012, indica: "Los hallazgos descritos anteriormente no pueden ser aplicables a mi persona, toda vez que, tal y como se desprende de la documentación que se adjunta al presente memorial, únicamente ostenté el cargo de Vocal I en el período correspondiente al año dos mil cuatro; extremo que consta en la certificación del acta identificada bajo el número cero uno guión dos mil cuatro de fecha veintinueve de junio del año dos mil cuatro. En cuanto a los períodos restantes, es oportuno hacer de su conocimiento que: si bien es cierto mi nombre aparece en distintas actas, en las cuales, se supone, fui designado para ocupar el cargo de Tesorero; también es cierto que si observamos con el detenimiento debido todas y cada una de las referidas actas podemos observar con total claridad que en las mismas no comparecí; no obra mi nombre en la comparecencia ni se encuentran calzadas con mi firma; a excepción del acta mencionada en el párrafo que antecede. De lo anterior podemos colegir con meridiana claridad que, aunque mi nombre aparezca en actas en las cuales se supone fui designado para ostentar el cargo de Tesorero de la entidad, nunca comparecí en las mismas y consecuentemente, al tenor de lo descrito en el artículo 26 ut-supra citado, no puedo contar con ninguna responsabilidad, toda vez que, no consta acta alguna en la cual, en Primer Término: haya aceptado ejercer dicho cargo; en segundo lugar, que el mismo me haya sido entregado de conformidad con lo establecido en el artículo 26 precitado; No debemos olvidar que no existe acta detallada mediante la cual se haga constar que he tomado efectiva posesión del cargo y mucho menos bien alguno. Asimismo, como consecuencia de tal circunstancia, en ningún momento manejé fondos de la MANCOMUNIDAD así como tampoco extendí cheque alguno, es más, ni siquiera tuve firma registrada en ninguna cuenta de banco o cuentadancia ante la Contraloría General de Cuentas; por lo cual, no tengo ninguna implicación legal ya sea por acción u omisión en los hallazgos que se me imputan. Así las cosas, de los hechos analizados con anterioridad podemos arribar a la inequívoca conclusión que en mi caso, debo ser liberado de cualquier sanción que por los hallazgos antes expuestos pueda ser responsable, toda vez que como reitero, en ningún momento acepté y ejercí el cargo de Tesorero de la MANCOMUNIDAD extremo que acarrea la consecuencia lógica y legal que no pude haber cometido por acción u omisión ninguno de los extremos contenidos en los referidos hallazgos, siendo procedente, reitero, al dictar la resolución administrativa que en derecho corresponda declarar que: se me libera de cualquier responsabilidad por la comisión de los mismos.”



Según oficio sin número de fecha 23 de marzo 2015, la señora Sonia Lily Rivera Ramírez, tesorera, período del 09/02/2012 al 31/12/2014, indica: "...me nombraron en febrero de 2012 al 31 de diciembre del 2014, según acta número 01-2012 con fecha 09 de febrero de 2012 para dicha entrega el señor tesorero anteriormente, no me entrego documentos, chequeras, estados de cuenta, ni registre firmas en bancos para la elaboración, autorización y pago de cheques etc... Por lo antes expuesto solicito el desvanecimiento y quedando sin efecto el presente hallazgo...ya que desde el año 2,004 hasta inicios de 2012 el tesorero anterior ya las operaba de una manera empírica, ya que no tenía los conocimientos necesarios para las operaciones de dichas cajas."

Según oficio sin número de fecha 24 de marzo 2015, el señor Marco Tulio Castellanos Heredia, presidente y representante legal, período del 07/04/2011 al 09/02/2012, indica: "...me nombraron en abril 2011 al 09 de febrero de 2012, prácticamente 11 meses según acta número 01-2011 con fecha 07 de abril del 2,011 para dicha entrega el señor presidente y representante legal anteriormente, no me entrego documentos, chequeras, estados de cuenta, ni registre firmas en bancos para la elaboración, autorización y pago de cheques etc....Por lo antes expuesto solicito el desvanecimiento y quedando sin efecto el presente hallazgo...ya que desde el año 2,004 hasta el 2011 el representante legal y presidente ya las operaba de esa manera, ya que no tenía los conocimientos necesarios para las operaciones de dichas cajas."

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y medios de prueba aportados por los responsables de la Entidad, se concluye que el hallazgo se confirma derivado a que los responsables incumplieron de acuerdo a su período con las deficiencias detectadas. Asimismo, es responsabilidad adquirida con cada cargo desempeñado, de conformidad con los Estatutos de la Entidad, la función de supervisión y acompañamiento de los aspectos financieros y de cumplimiento. No obstante, se dan por validados los argumentos del señor Francisco Javier López Marroquín, desvaneciendo parcialmente el presente hallazgo, debido a que no tomó posesión del cargo de tesorero.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	ANGEL BOANERGES CANO MORENO	5,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	SIMON VINICIO PENADOS GOMEZ	5,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	MARCO TULIO CASTELLANOS HEREDIA	5,000.00



PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	MAYNOR GUSTAVO TESUCUN CAHUICHE	5,000.00
TESORERO	SONIA LILY RIVERA RAMIREZ	5,000.00
Total		Q. 25,000.00

Hallazgo No. 2

Falta de elaboración de contratos

Condición

Durante la auditoría realizada en la Asociación Civil Mancomunidad para el Desarrollo Sostenible de los municipios de la Cuenca del Lago Petén Itzá, -Manmuni Petén Itzá-, en el período del 05 de mayo de 2004 al 31 de diciembre de 2014, se determinó que realizaron pagos por valor de Q105,582.00 en concepto de prestación de servicios técnicos y profesionales de los años 2004, 2008, 2010 al 2014, los cuales carecen de los contratos e informes de labores.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, mediante Acuerdo Interno 09-03 de fecha 8 de julio de 2003, indica en el numeral 2.6 Documentos de respaldo "...La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por lo tanto contendrá la información adecuada por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

Deficiente sistema de control interno por parte de los responsables de la Entidad, al realizar la contratación de personal sin el respectivo contrato legal.

Efecto

Riesgo que los servicios contratados no alcancen los resultados esperados y necesarios en la consecución de los objetivos de la Entidad.

Recomendación

Que el presidente y representante legal de la Entidad fiscalizada gire instrucciones al tesorero a efecto que cuando se realicen contrataciones de personal técnico y profesional, se elaboren los contratos legales respectivos, e incluir cláusulas que



indiquen la presentación de facturas contables e informes de labores como requisito mínimo para el pago respectivo.

Comentarios de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 20 de marzo 2,015 el señor Julian Tesucún Tesucún, presidente y representante legal, período del 05/05/2004 al 22/02/2008, indica: "...únicamente corresponden a mi período del 05 de mayo de 2004 al 22 de febrero de 2008, un monto de Q.43,103.00, de los cuales se cancelaron únicamente con factura contable, por lo que no se elaboró contrato alguno al momento de la contratación y al momento del pago no se solicitó informe mensual de labores...Por lo que solicito que quede sin efecto el presente hallazgo y que únicamente no se elaboraron los contratos de los profesionales y técnicos en su debido momento."

Según oficio sin número de fecha 25 de marzo 2,015 el señor Angel Boanerges Cano Moreno, presidente y representante legal, período del 22/02/2008 al 09/04/2010, indica: "...únicamente corresponden a mi período del año 2008 al 2009, de los cuales se cancelaron únicamente con factura contable, por lo que no se elaboró contrato alguno al momento de la contratación y al momento del pago no se solicitó informe mensual de labores...Además los contratos de trabajo son responsabilidad del secretario, no de mi persona como Presidente y representante legal. Por lo que al momento de formular un contrato se debe contar con un techo presupuestario ya que las municipalidades socias no cumple con sus cuotas correspondientes. Por lo que solicito que quede sin efecto el presente hallazgo ya que únicamente no se laboraron los contratos de los profesionales y técnicos en su debido momento, la cual es función del secretario, no de mi persona como Presidente y Representante Legal."

Según oficio sin número de fecha 07 de abril 2,015 el señor Maynor Gustavo Tesucún Cahuiche, presidente y representante legal, período del 09/02/2012 al 31/12/2014, indica: "...únicamente corresponden a mi período del 09 de febrero de 2,012 al 31 de diciembre de 2014, por servicios de guardián al señor Milton René Campos a dicho empleado se le cancelo únicamente con cheque y sin factura contable, por lo que se elaboró contrato al momento de la contratación y al momento del pago no se solicitó informe mensual de labores. Por lo que solicito que quede sin efecto el presente hallazgo ya que únicamente no se solicitó factura contable e informe de labores mensuales de actividades que realizó en su período."

Según oficio sin número de fecha 26 de marzo 2,015 el señor Simón Vinicio Penados Gómez, presidente y representante legal, período del 09/04/2010 al 07/04/2011, indica: "Ante la ausencia de recursos económicos en mi periodo como



Representante Legal, el equipo técnico de apoyo a la mancomunidad lo proporcionaban las municipalidades, desconozco si en otros periodos obtuvieron fondos para contratación de personal."

Según oficio sin número de fecha 23 de marzo 2,015 el señor Francisco Javier López Marroquín, tesorero, período 09/04/2010 al 09/02/2012, indica: "Los hallazgos descritos anteriormente no pueden ser aplicables a mi persona, toda vez que, tal y como se desprende de la documentación que se adjunta al presente memorial, únicamente ostenté el cargo de Vocal I en el período correspondiente al año dos mil cuatro; extremo que consta en la certificación del acta identificada bajo el número cero uno guión dos mil cuatro de fecha veintinueve de junio del año dos mil cuatro. En cuanto a los períodos restantes, es oportuno hacer de su conocimiento que: si bien es cierto mi nombre aparece en distintas actas, en las cuales, se supone, fui designado para ocupar el cargo de Tesorero; también es cierto que si observamos con el detenimiento debido todas y cada una de las referidas actas podemos observar con total claridad que en las mismas no comparecí; no obra mi nombre en la comparecencia ni se encuentran calzadas con mi firma; a excepción del acta mencionada en el párrafo que antecede. De lo anterior podemos colegir con meridiana claridad que, aunque mi nombre aparezca en actas en las cuales se supone fui designado para ostentar el cargo de Tesorero de la entidad, nunca comparecí en las mismas y consecuentemente, al tenor de lo descrito en el artículo 26 ut-supra citado, no puedo contar con ninguna responsabilidad, toda vez que, no consta acta alguna en la cual, en Primer Término: haya aceptado ejercer dicho cargo; en segundo lugar, que el mismo me haya sido entregado de conformidad con lo establecido en el artículo 26 precitado; No debemos olvidar que no existe acta detallada mediante la cual se haga constar que he tomado efectiva posesión del cargo y mucho menos bien alguno. Asimismo, como consecuencia de tal circunstancia, en ningún momento manejé fondos de la MANCOMUNIDAD así como tampoco extendí cheque alguno, es más, ni siquiera tuve firma registrada en ninguna cuenta de banco o cuentadancia ante la Contraloría General de Cuentas; por lo cual, no tengo ninguna implicación legal ya sea por acción u omisión en los hallazgos que se me imputan. Así las cosas, de los hechos analizados con anterioridad podemos arribar a la inequívoca conclusión que en mi caso, debo ser liberado de cualquier sanción que por los hallazgos antes expuestos pueda ser responsable, toda vez que como reitero, en ningún momento acepté y ejercí el cargo de Tesorero de la MANCOMUNIDAD extremo que acarrea la consecuencia lógica y legal que no pude haber cometido por acción u omisión ninguno de los extremos contenidos en los referidos hallazgos, siendo procedente, reitero, al dictar la resolución administrativa que en derecho corresponda declarar que: se me libera de cualquier responsabilidad por la comisión de los mismos."

Según oficio sin número de fecha 23 de marzo 2,015 la señora Sonia Lily Rivera



Ramírez, tesorera, período del 09/02/2012 al 31/12/2014, indica: "únicamente corresponden a mi período del año 2012 al 2014, por un monto de Q.105,582.00, de los cuales este monto pertenece desde el año 2004 hasta el 31 de diciembre del 2014, por lo que en mi periodo no se canceló esa suma, y se cancelaron únicamente facturas contables, por lo que no se elaboró contrato alguno al momento de la contratación y al momento del pago no se solicitó informe mensual de labores. Además los contratos de trabajo son responsabilidad del secretario, no de mi persona como tesorero (a). Cabe mencionar que para formular un contrato se debe contar con un techo presupuestario ya que las municipalidades socias no cumple con sus cuotas correspondientes, como lo literalmente el acta 01-2012 folios del 114 al 119, punto Segundo: El gerente en funciones Marco Vinicio Gonzalez Matús da a conocer la historia, marco legal y situación económica actual por la falta de cumplimiento del pago de cuotas de las municipalidades socias de la Mancomunidad. Por lo que solicito que quede sin efecto el presente hallazgo ya que únicamente no se elaboraron los contratos de los profesionales y técnicos en su debido momento, la cual es función del secretario, no de mi persona como tesorero (a)."

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y medios de prueba aportados por los responsables de la Entidad, se concluye de la manera siguiente:

- a) Se confirma el hallazgo, al señor Julian Tesucún Tesucún, presidente y representante legal, debido a que ratifica en sus comentarios que no se elaboraron los contratos de los profesionales y técnicos en su debido momento. Asimismo, es atribución del Presidente de la Entidad, de conformidad a sus Estatutos, autorizar y verificar que los pagos que se realizan cumplan con los requisitos mínimos para su aval.
- b) Se confirma el hallazgo al señor Angel Boanerges Cano Moreno, presidente y representante legal, derivado a que confirma en su comentario que se cancelaron únicamente con factura contable e indicando que no se elaboró contrato alguno al momento de la contratación. Asimismo, es atribución del Presidente de la Entidad, de conformidad a sus Estatutos, autorizar y verificar que los pagos que se realizan cumplan con los requisitos mínimos para su aval.
- c) Se confirma el hallazgo al señor Maynor Gustavo Tesucún Cahuiche, presidente y representante legal, debido a que en su período, se realizaron pagos al señor Mitón René Campos, con el cargo de guardián y a personal técnico. Asimismo, es atribución del Presidente de la Entidad, de conformidad a sus Estatutos, autorizar y verificar que los pagos que se realizan cumplan con los requisitos mínimos para su aval.



d) Se confirma el hallazgo a la señora Sonia Lily Rivera Ramírez, tesorera, debido a que en su período, se realizaron pagos al señor Mitón René Campos, con el cargo de guardián y a personal técnico. Asimismo, dentro de las atribuciones del Tesorero, de conformidad a los Estatutos de la Entidad, se encuentra: autorizar y verificar que los pagos que se realizan cumplan con los requisitos mínimos para su aval, conjuntamente con el Presidente, y no es atribución del Secretario este tipo de acciones, como lo indica en su respuesta.

Sin embargo, se dan por validados los argumentos de los señores: Francisco Javier López Marroquín, debido a que no tomó posesión del cargo como tesorero y Simón Vinicio Penados Gómez, presidente y representante legal, derivado a que no se suscribieron contratos en su período, desvaneciendo parcialmente el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	JULIAN (S.O.N.) TESUCUN TESUCUN	5,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	SIMON VINICIO PENADOS GOMEZ	5,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	MAYNOR GUSTAVO TESUCUN CAHUICHE	5,000.00
TESORERO	SONIA LILY RIVERA RAMIREZ	5,000.00
Total		Q. 20,000.00

Hallazgo No. 3

Falta de normativa interna

Condición

Se comprobó que la Asociación Civil Mancomunidad para el Desarrollo Sostenible de los municipios de la Cuenca del Lago Petén Itzá, -Manmuni Petén Itzá-, por el período del 05 de mayo de 2004 al 31 de diciembre de 2014, carece de normativa interna para la ejecución de los fondos públicos recibidos derivado de lo siguiente:

a) Realizaron pagos de viáticos por valor total de Q33,066.97, en conceptos de boletos aéreos, alimentación, hospedaje y combustible, sin que exista normativa interna autorizada para el control específico de los mismos, evidenciándose desigualdades significativas en pagos de similares condiciones entre comisiones; existen liquidaciones realizadas por personas distintas a las que efectuaron las



comisiones, asimismo, carecen de los siguientes documentos: Actas que aprueben la emisión de nombramientos, nombramientos que indiquen el personal, actividad y tiempo asignado a las comisiones, constancia de permanencia en el lugar asignado, informes de resultados de orden cualitativo y cuantitativo obtenidos de las actividades generadas, asimismo, tabla de porcentajes y techo monetario asignado por viáticos.

b) Realizaron 3 pagos en concepto de combustible durante el año 2010, por valor total de Q35,341.48, los cuales carecen de la normativa interna para su erogación, debido a que no existe un formato de requerimiento que indique la justificación, autorización, vales y bitácora que evidencia la utilización y destino del mismo.

c) De conformidad a las cajas fiscales de los años 2012 al 2014, se estableció que utilizaron fondo rotativo por medio de la caja chica, la cual ha superado el monto de Q10,000.00, careciendo de la respectiva normativa interna, debido a que han cubierto pagos en efectivo superiores a Q2,000.00 en concepto de honorarios, compra de insumos, combustibles y alimentación, asimismo, no existen liquidaciones ni se encuentran razonadas las facturas.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, por medio del Acuerdo Interno 09-03 de fecha 8 de julio de 2003, indica en los numerales: 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio". Asimismo, la norma 1.6 TIPOS DE CONTROLES: indica "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior". Y el numeral 4.23 CONTROL DE LA EJECUCIÓN INSTITUCIONAL "...La unidad especializada debe velar por el adecuado cumplimiento de las políticas y



procedimientos emitidos por la máxima autoridad, para que los responsables de las unidades ejecutoras de programas y proyectos, cumplan con sus respectivos objetivos y metas por medio de la utilización adecuada de los recursos asignados, aplicados con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad”.

Causa

Deficiente sistema de control interno por parte de los responsables de la Entidad, al no contar con normativas internas, que regulen la ejecución de viáticos, manejo de efectivo y adquisiciones de bienes y servicios con eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad en el gasto.

Efecto

Descontrol y deficiencia en la utilización de los fondos asignados para viáticos, adquisiciones de bienes y servicios, existiendo riesgo de pérdida o mal uso de los fondos del Estado.

Recomendación

Que el presidente y representante legal de la Entidad fiscalizada gire instrucciones al tesorero a efecto que se elaboren los reglamentos de viáticos, manejo de efectivo y compras y adquisiciones de bienes y servicios, los cuales deberán ser aprobados por la asamblea general.

Comentarios de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 20 de marzo 2,015 el señor Julian Tesucún Tesucún, presidente y representante legal, período del 05/05/2004 al 22/02/2008, presenta sus comentarios y argumentos a los numerales de la manera siguiente:

a) “...desconocía de este tema, ya que en el período del 05 de mayo de 2004 al 22 de febrero de 2008 no se tuvo ninguna auditoría interna, para que nos asesorara en estas normativas...Correspondiente al monto de Q33,066.97, si tuve conocimientos de estos gastos...lo único que no se cumplió con llenar toda la documentación del juego de papeles para viáticos y sus respectivas liquidaciones, así como conformar un techo presupuestario para viáticos, alimentos etc. Así como la tabla de porcentajes. Por lo que solicito el desvanecimiento y quede sin efecto el presente hallazgo ya que únicamente es una falta de una normativa interna de esta mancomunidad. Ya que todos los documentos de soporte que amparan dichos gastos fueron revisados por la presente auditoría.”



b) "...solicito que se me desvanezca ya que en mi periodo como Presidente y Representante legal de esta mancomunidad fue del (Periodo del 05 de mayo de 2004 al 22 de febrero de 2008) y estos pagos se hicieron en el 2010 cuando ya no estaba al frente de esta mancomunidad."

c) "...solicito que se me desvanezca y que sin efecto, ya que mi periodo como Presidente y Representante legal de esta mancomunidad fue del (Periodo del 05 de mayo de 2004 al 22 de febrero de 2008) y estas cajas fiscales corresponden a los años 2012 al 2014, cuando ya no estaba al frente de esta mancomunidad."

Según oficio sin número de fecha 25 de marzo 2,015 el señor Angel Boanerges Cano Moreno, presidente y representante legal, período del 22/02/2008 al 09/04/2010, presenta sus comentarios y argumentos a los numerales de la manera siguiente:

a) "...desconocía de este tema, ya que en el período del 2008 al 2009, no se tuvo ninguna auditoría interna, para que nos asesorara en estas normativas...Correspondiente al monto de Q33,066.97, no tuve conocimientos de estos gastos por mi corto periodo y no se si fueron necesarios, ya que lo único que no se cumplió con llenar toda la documentación del juego de papeles para viáticos y sus respectivas liquidaciones, así como conformar un techo presupuestario para viáticos, alimentos etc. Así como la tabla de porcentajes...Por lo que solicito el desvanecimiento y quede sin efecto el presente hallazgo ya que únicamente es una falta de una normativa interna de esta mancomunidad. Ya que todos los documentos de soporte que amparan dichos gastos fueron revisados por la presente auditoría."

b) "...solicito que se me desvanezca y quede sin efecto ya que en mi periodo como Presidente de esta mancomunidad fue del (Periodo del 13 de febrero del 2008 al 31 de diciembre de 2009) y estos pagos se hicieron en el 2010, cuando yo no estaba al frente de esta mancomunidad."

c) "...no corresponde a mi periodo, ya que solo estuve al frente de esta mancomunidad del 2008 al 2009 y no del 2012 al 2014. Por lo que solicito quede sin efecto el presente hallazgo ya que no fue en mi período."

Según oficio sin número de fecha 07 de abril 2,015 el señor Maynor Gustavo Tesucún Cahuiche, presidente y representante legal, período del 09/02/2012 al 31/12/2014, presenta sus comentarios y argumentos a los numerales de la manera siguiente:

a) "...desconocía de este tema, ya que en el período del 09 de febrero de 2012 al 31 de diciembre de 2014, no se tuvo ninguna auditoría interna, para que nos



asesorara en estas normativas. Correspondiente al monto de Q33,066.97, si tuve conocimientos de estos gastos pero no en este monto ya que mi periodo inicio hace 3 años y no del 2004 al 2011, lo único que no se cumplió con llenar toda la documentación del juego de papeles para viáticos y sus respectivas liquidaciones, así como conformar un techo presupuestario para viáticos, alimentos etc. Así como la tabla de porcentajes. Por lo que solicito el desvanecimiento y quede sin efecto el presente hallazgo ya que únicamente es una falta de una normativa interna de esta mancomunidad. Ya que todos los documentos de soporte que amparan dichos gastos fueron revisados por la presente auditoría.”

b) “...solicito que se me desvanezca y quede sin efecto el presente hallazgo ya que en mi periodo como Presidente y Representante legal de esta mancomunidad fue del (Periodo del 09 de febrero del 2012 al 31 de febrero de 2014) y estos pagos se hicieron en el 2010, cuando ya no estaba al frente de esta mancomunidad.”

c) “...solicito que se me desvanezca y que sin efecto, ya que en mi periodo como Presidente y Representante legal de esta mancomunidad desconocía totalmente algún reglamento de fondo rotativo para esta mancomunidad, por lo del exceso de pagos superiores a los Q2,000.00, ya que los documentos de soporte se encuentran en las cajas fiscales y auditados por su persona.”

Según oficio sin número de fecha 26 de marzo 2,015 el señor Simón Vinicio Penados Gómez, período del 09/04/2010 al 07/04/2011, indica: “...la Mancomunidad ha pasado por distintas etapas y una de las razones fundamentales ha sido el cambio de alcaldes municipales, por lo que al existir cambio de autoridades algunos procesos administrativos internos definitivamente cambian...Anteriormente mencione que la mancomunidad en diversos periodos no ha contado con recursos para viaticos, compras de combustible e insumos. Desconozco si a la fecha las actuales autoridades de la mancomunidad han fortalecido la normativa interna de la misma.”

Según oficio sin número de fecha 23 de marzo 2,015 el señor Francisco Javier López Marroquín, tesorero, período 09/04/2010 al 09/02/2012, indica: "Los hallazgos descritos anteriormente no pueden ser aplicables a mi persona, toda vez que, tal y como se desprende de la documentación que se adjunta al presente memorial, únicamente ostenté el cargo de Vocal I en el período correspondiente al año dos mil cuatro; extremo que consta en la certificación del acta identificada bajo el número cero uno guión dos mil cuatro de fecha veintinueve de junio del año dos mil cuatro. En cuanto a los períodos restantes, es oportuno hacer de su conocimiento que: si bien es cierto mi nombre aparece en distintas actas, en las cuales, se supone, fui designado para ocupar el cargo de Tesorero; también es cierto que si observamos con el detenimiento debido todas y cada una de las



referidas actas podemos observar con total claridad que en las mismas no comparecí; no obra mi nombre en la comparecencia ni se encuentran calzadas con mi firma; a excepción del acta mencionada en el párrafo que antecede. De lo anterior podemos colegir con meridiana claridad que, aunque mi nombre aparezca en actas en las cuales se supone fui designado para ostentar el cargo de Tesorero de la entidad, nunca comparecí en las mismas y consecuentemente, al tenor de lo descrito en el artículo 26 ut-supra citado, no puedo contar con ninguna responsabilidad, toda vez que, no consta acta alguna en la cual, en Primer Término: haya aceptado ejercer dicho cargo; en segundo lugar, que el mismo me haya sido entregado de conformidad con lo establecido en el artículo 26 precitado; No debemos olvidar que no existe acta detallada mediante la cual se haga constar que he tomado efectiva posesión del cargo y mucho menos bien alguno. Asimismo, como consecuencia de tal circunstancia, en ningún momento manejé fondos de la MANCOMUNIDAD así como tampoco extendí cheque alguno, es más, ni siquiera tuve firma registrada en ninguna cuenta de banco o cuentadancia ante la Contraloría General de Cuentas; por lo cual, no tengo ninguna implicación legal ya sea por acción u omisión en los hallazgos que se me imputan. Así las cosas, de los hechos analizados con anterioridad podemos arribar a la inequívoca conclusión que en mi caso, debo ser liberado de cualquier sanción que por los hallazgos antes expuestos pueda ser responsable, toda vez que como reitero, en ningún momento acepté y ejercí el cargo de Tesorero de la MANCOMUNIDAD extremo que acarrea la consecuencia lógica y legal que no pude haber cometido por acción u omisión ninguno de los extremos contenidos en los referidos hallazgos, siendo procedente, reitero, al dictar la resolución administrativa que en derecho corresponda declarar que: se me libera de cualquier responsabilidad por la comisión de los mismos.”

Según oficio sin número de fecha 24 de marzo 2,015 el señor Marco Tulio Castellanos; presidente y representante legal, período del 07/04/2011 al 09/02/2012, presenta sus comentarios y argumentos a los numerales de la manera siguiente:

a) “...desconocía de este tema, ya que en el período del 2011 al 2012...no se tuvo ninguna auditoría interna, para que nos asesorara en estas normativas...Correspondiente al monto de Q33,066.97, no tuve conocimientos de estos gastos por mi corto periodo y no se si fueron necesarios, ya que lo único que no se cumplió con llenar toda la documentación del juego de papeles para viáticos y sus respectivas liquidaciones, así como conformar un techo presupuestario para viáticos, alimentos etc. Así como la tabla de porcentajes. Por lo que solicito el desvanecimiento y quede sin efecto el presente hallazgo ya que únicamente es una falta de una normativa interna de esta mancomunidad. Ya que todos los documentos de soporte que amparan dichos gastos fueron revisados por la presente auditoria.”



b) "...solicito que se me desvanezca y quede sin efecto ya que en mi periodo como Presidente y Representante legal de esta mancomunidad fue del (Periodo del 07 de abril de 2011 al 09 de febrero del 2012) y estos pagos se hicieron en el 2010, cuando yo no estaba al frente de esta mancomunidad."

c) "...no corresponde a mi periodo, ya que solo estuve al frente de esta mancomunidad del 2011 al 2012 y no después de febrero del 2012 al 2014. Por lo que solicito quede sin efecto el presente hallazgo ya que no fue en mi período."

Según oficio sin número de fecha 23 de marzo 2,015 la señora Sonia Lily Rivera Ramírez, tesorera, período del 09/02/2012 al 31/12/2014, presenta sus comentarios y argumentos a los numerales de la manera siguiente:

a) "...desconocía de este tema, ya que en mi período nombrada como tesorero (a) del periodo 2012 al 2014, no se tuvo ninguna auditoría interna, para que nos asesorara en estas normativas...Correspondiente al monto de Q33,066.97 si tuve conocimientos de estos gastos ya que eran necesarios, lo único que no se cumplió con llenar toda la documentación del juego de papeles para viáticos y sus respectivas liquidaciones, así como conformar un techo presupuestario para viáticos, alimentos etc. Así como la tabla de porcentajes. Por lo que solicito el desvanecimiento y quede sin efecto el presente hallazgo ya que únicamente es una falta de una normativa interna de esta mancomunidad. Ya que todos los documentos de soporte que amparan dichos gastos fueron revisados por la presente auditoria. Y no es función ni obligación del tesorero (a), la elaboración de reglamentos internos de viáticos y de otra índole."

b) "...solicito que se me desvanezca y quede sin efecto ya que en mi periodo como tesorero(a) de esta mancomunidad fue del (Periodo del 09 de febrero de 2012 al 31 de diciembre de 2014) y estos pagos se hicieron en el 2010, cuando yo no estaba al frente de esta mancomunidad."

c) "...en ningún momento me entregaron documentos, facturas, cajas fiscales, caja chica, fondo rotativo y lo más relevante nunca registre firmas en ningún banco del sistema, para el desembolso de cheques de esta mancomunidad. Por lo que solicito quede sin efecto el presente hallazgo y la auditoria correspondiente externa -CGC- solicite estados de cuenta y los refiles correspondientes para verificación de firmas y sancionar a los responsables."

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y medios de prueba aportados por los responsables de la Entidad, se concluye que el hallazgo se desvanece parcialmente, en virtud que



el señor Francisco Javier López Marroquín, evidenció no haber tomado posesión de tesorero de la Entidad, por lo que desvirtúa su responsabilidad al presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	JULIAN (S.O.N.) TESUCUN TESUCUN	5,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	ANGEL BOANERGES CANO MORENO	5,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	SIMON VINICIO PENADOS GOMEZ	5,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	MARCO TULIO CASTELLANOS HEREDIA	5,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	MAYNOR GUSTAVO TESUCUN CAHUICHE	5,000.00
TESORERO	SONIA LILY RIVERA RAMIREZ	5,000.00
Total		Q. 30,000.00

Hallazgo No. 4

Deficiencia en el área de bancos

Condición

Durante la auditoría realizada en la Asociación Civil Mancomunidad para el Desarrollo Sostenible de los municipios de la Cuenca del Lago Petén Itzá, -Manmuni Petén Itzá-, por el período del 05 de mayo de 2004 al 31 de diciembre de 2014, se determinaron deficiencias en el sistema de control interno en el área de bancos que se describen a continuación: En la utilización de la cuenta monetaria número 3325003954 banco BANRURAL a nombre de MANMUNI PETEN ITZA, durante los años 2008, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, los cheques emitidos carecen de firmas mancomunadas y leyenda No Negociable, asimismo, existen cheques girados al portador y a terceras personas, por lo que no emitieron directamente cheques a nombre de las personas o empresas que proporcionaron el bien o servicio adquirido, los codos de las chequeras no registran los movimientos respectivos y no realizaron los registros del libro de bancos de los años 2009 al 2014.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas el Acuerdo Interno 09-03 de fecha 8 de julio de 2003 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, indican en los numerales: 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e



implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio". Asimismo, la norma 1.6 TIPOS DE CONTROLES: indica "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior". Y numeral 4.23 CONTROL DE LA EJECUCIÓN INSTITUCIONAL "...La unidad especializada debe velar por el adecuado cumplimiento de las políticas y procedimientos emitidos por la máxima autoridad, para que los responsables de las unidades ejecutoras de programas y proyectos, cumplan con sus respectivos objetivos y metas por medio de la utilización adecuada de los recursos asignados, aplicados con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad".

Causa

Deficiente sistema de control interno por parte de los responsables de la Entidad, al no contar con los controles pertinentes del manejo del área de bancos, que garantice exactitud en la disponibilidad de los fondos públicos.

Efecto

Descontrol y deficiencia en la utilización de los fondos asignados, existiendo riesgo de pérdida de los fondos del Estado.

Recomendación

Que el presidente y representante legal de la Entidad fiscalizada gire instrucciones al tesorero a efecto de agregar dos firmas adicionales para la emisión de cheques y que sean dos firmas mancomunadas para girar, colocar frase No Negociable en cada cheque, llevar el control respectivo en la chequera con la información de los cheques emitidos y saldos. Emitir cheques a nombre de los proveedores que prestan el servicio o adquisición de bienes.



Comentarios de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 25 de marzo 2,015 el señor Ángel Boanerges Cano Moreno, presidente y representante legal, período del 22/02/2008 al 09/04/2010, indica: "...en ningún momento me entregaron documentos, facturas, chequeras, cajas fiscales, caja chica, fondo rotativo y lo más relevante nunca registre firmas mancomunadas en ningún banco del sistema, para el desembolsos de cheques de esta mancomunidad y no realice pagos a terceras personas, ni a proveedores del 2008 al 2009 el cual fue mi período como Presidente y Represente Legal. Por lo que solicito quede sin efecto el presente hallazgo y la auditoria correspondiente externa –CGC- verifique y solicite estados de cuenta y los refiles correspondientes para verificación de firmas y sancionar a los responsables."

Según oficio sin número de fecha 07 de abril 2,015 el señor Maynor Gustavo Tesucún Cahuiche, presidente y representante legal, período del 09/02/2012 al 31/12/2014, indica: "...en ningún momento me entregaron documentos, facturas, chequeras, cajas fiscales, caja chica, fondo rotativo y si solicite chequeras registrando mi firma como cuentadante y cuentabiente en banco del sistema...no registre firmas mancomunadas en ningún banco del sistema por lo que recuerdo que fui nombrado como presidente del 2012 al 2014, no registre firmas mancomunadas en ningún banco del sistema, para el desembolsos de cheques de esta mancomunidad y no realice pagos a terceras personas, ni a proveedores del 2012 al 2014. Por lo que solicito quede sin efecto el presente hallazgo y la auditoria correspondiente externa –CGC- verifique y solicite estados de cuenta y los refiles correspondientes para verificación de firmas y sancionar a los responsables de los periodos anteriores del 2004 al 2011."

Según oficio sin número de fecha 26 de marzo 2,015 el señor Simón Vinicio Penados Gómez, presidente y representante legal, período del 09/04/2010 al 07/04/2011, indica: "Según los estutos de la Mancomunidad existen las figuras de Presidente y Tesorero quienes deben de firmar la chequera en las cuentas bancarias que posea la mancomunidad. Esto puede verificarse en los cheques girados y cobrados. En mi calidad de Presidente cumplí con esta norma como se puede verificar en los cheques cobrados remitidos por el banco donde la mancomunidad poseía la cuenta bancaria en ese momento."

Según oficio sin número de fecha 23 de marzo 2,015 el señor Francisco Javier López Marroquín, tesorero, período 09/04/2010 al 09/02/2012, indica: "Los hallazgos descritos anteriormente no pueden ser aplicables a mi persona, toda vez que, tal y como se desprende de la documentación que se adjunta al presente memorial, únicamente ostenté el cargo de Vocal I en el período correspondiente al



año dos mil cuatro; extremo que consta en la certificación del acta identificada bajo el número cero uno guión dos mil cuatro de fecha veintinueve de junio del año dos mil cuatro. En cuanto a los períodos restantes, es oportuno hacer de su conocimiento que: si bien es cierto mi nombre aparece en distintas actas, en las cuales, se supone, fui designado para ocupar el cargo de Tesorero; también es cierto que si observamos con el detenimiento debido todas y cada una de las referidas actas podemos observar con total claridad que en las mismas no comparecí; no obra mi nombre en la comparecencia ni se encuentran calzadas con mi firma; a excepción del acta mencionada en el párrafo que antecede. De lo anterior podemos colegir con meridiana claridad que, aunque mi nombre aparezca en actas en las cuales se supone fui designado para ostentar el cargo de Tesorero de la entidad, nunca comparecí en las mismas y consecuentemente, al tenor de lo descrito en el artículo 26 ut-supra citado, no puedo contar con ninguna responsabilidad, toda vez que, no consta acta alguna en la cual, en Primer Término: haya aceptado ejercer dicho cargo; en segundo lugar, que el mismo me haya sido entregado de conformidad con lo establecido en el artículo 26 precitado; No debemos olvidar que no existe acta detallada mediante la cual se haga constar que he tomado efectiva posesión del cargo y mucho menos bien alguno. Asimismo, como consecuencia de tal circunstancia, en ningún momento manejé fondos de la MANCOMUNIDAD así como tampoco extendí cheque alguno, es más, ni siquiera tuve firma registrada en ninguna cuenta de banco o cuentadancia ante la Contraloría General de Cuentas; por lo cual, no tengo ninguna implicación legal ya sea por acción u omisión en los hallazgos que se me imputan. Así las cosas, de los hechos analizados con anterioridad podemos arribar a la inequívoca conclusión que en mi caso, debo ser liberado de cualquier sanción que por los hallazgos antes expuestos pueda ser responsable, toda vez que como reitero, en ningún momento acepté y ejercí el cargo de Tesorero de la MANCOMUNIDAD extremo que acarrea la consecuencia lógica y legal que no pude haber cometido por acción u omisión ninguno de los extremos contenidos en los referidos hallazgos, siendo procedente, reitero, al dictar la resolución administrativa que en derecho corresponda declarar que: se me libera de cualquier responsabilidad por la comisión de los mismos.”

Según oficio sin número de fecha 24 de marzo 2,015 el señor Marco Tulio Castellanos Heredia, presidente y representante legal, período del 07/04/2011 al 09/02/2012, indica: "...en ningún momento me entregaron documentos, facturas, chequeras, cajas fiscales, caja chica, fondo rotativo y lo más relevante nunca registre firmas mancomunadas en ningún banco del sistema, para el desembolsos de cheques de esta mancomunidad y no realice pagos a pagos a terceras personas, ni a proveedores en mi periodo comprendido del (07 de abril de 2011 al 09 de febrero de 2012) únicamente 11 meses el cual fue mi periodo como Presidente y Representante Legal. Por lo que solicito quede sin efecto el presente hallazgo y la auditoria correspondiente externa –CGC- verifique y solicite estados



de cuenta y los refiles correspondientes para verificación de firmas y sancionar a los responsables.”

Según oficio sin número de fecha 23 de marzo 2,015 la señora Sonia Lily Rivera Ramírez, tesorera, período del 09/02/2012 al 31/12/2014, indica: "...en ningún momento me entregaron documentos, facturas, chequeras, cajas fiscales, caja chica, fondo rotativo y lo más relevante nunca registre firmas mancomunadas en ningún banco del sistema, para el desembolsos de cheques de esta mancomunidad y no realice pagos a terceras personas, ni a proveedores del 2012 al 2014. Por lo que solicito quede sin efecto el presente hallazgo y la auditoria correspondiente externa –CGC- verifique y solicite estados de cuenta y los refiles correspondientes para verificación de firmas y sancionar a los responsables.”

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y medios de prueba aportados por los señores Ángel Boanerges Cano Moreno, Maynor Gustavo Tesucún Cahuiche, Simón Vinicio Penados Gómez, Marco Tulio Castellanos Heredia y Sonia Lily Rivera Ramírez, se concluye que el hallazgo se confirma derivado a que durante el periodo indicado en la condición del presente hallazgo, no se identificó ningún tipo de control interno en el área de bancos. Sin embargo, se dan por validados los argumentos del señor Francisco Javier López Marroquín, desvaneciendo su responsabilidad en el presente hallazgo, debido a que no tomó posesión del cargo de tesorero.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	ANGEL BOANERGES CANO MORENO	5,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	SIMON VINICIO PENADOS GOMEZ	5,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	MARCO TULIO CASTELLANOS HEREDIA	5,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	MAYNOR GUSTAVO TESUCUN CAHUICHE	5,000.00
TESORERO	SONIA LILY RIVERA RAMIREZ	5,000.00
Total		Q. 25,000.00

Hallazgo No. 5

Falta de Plan Operativo Anual

Condición

Durante la auditoría realizada en la Asociación Civil Mancomunidad para el



Desarrollo Sostenible de los municipios de la Cuenca del Lago Petén Itzá, -Manmuni Petén Itzá-, por el período del 05 de mayo de 2004 al 31 de diciembre de 2014, se determinó que no elaboraron los planes operativos anuales y sus respectivos presupuestos para la ejecución de los fondos públicos recibidos.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, mediante el Acuerdo Interno 09-03 de fecha 8 de julio de 2003, indican en los numerales: 4.2 PLAN OPERATIVO ANUAL, indica: “La máxima autoridad de cada ente público, debe promover la elaboración técnica y objetiva de los planes operativos anuales. El plan operativo anual, constituye la base técnica para una adecuada formulación presupuestaria, por lo tanto, las unidades especializadas de cada entidad, deben elaborar anualmente en forma técnica y objetiva, sus respectivos planes operativos, reflejando los alcances y las metas, según su finalidad, a fin de que en su anteproyecto de presupuesto sean contemplados los recursos financieros que harán posible alcanzar las metas propuestas, por lo que deberá existir interrelación entre ambos...” Y numeral 4.23 CONTROL DE LA EJECUCIÓN INSTITUCIONAL “...La unidad especializada debe velar por el adecuado cumplimiento de las políticas y procedimientos emitidos por la máxima autoridad, para que los responsables de las unidades ejecutoras de programas y proyectos, cumplan con sus respectivos objetivos y metas por medio de la utilización adecuada de los recursos asignados, aplicados con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad”.

Causa

Deficiente sistema de control interno por parte de los responsables de la Entidad, al no elaborar el plan operativo anual para la ejecución de los ingresos y egresos, que garantice la eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad en el gasto.

Efecto

Descontrol y deficiencia en la utilización de los fondos asignados, existiendo riesgo de mala utilización de los fondos del Estado.

Recomendación

Que el presidente y representante legal de la Entidad fiscalizada gire instrucciones al tesorero a efecto que se elabore el plan operativo anual, el cual debe ser aprobado por la asamblea general.



Comentarios de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 20 de marzo 2,015 el señor Julian Tesucún Tesucún, presidente y representante legal, período del 05/05/2004 al 22/02/2008, indica: "...si corresponde a mi período pero desconocía de este Plan Operativo o POA como se le conoce en la actualidad, ya que solo se recibían aportes de municipalidades y con la informalidad del caso cuando querían daban y con fechas retroactivas, por lo que no se sabía con cuanto contábamos y que eventos y proyectos podríamos hacer, además no se contaba con personal idóneo en esta Manmuni, para la elaboración de dicho plan. Por lo que solicito el desvanecimiento y quede sin efecto del presente hallazgo ya que únicamente es una falta de una normativa interna de esta mancomunidad."

Según oficio sin número de fecha 25 de marzo 2,015 el señor Ángel Boanerges Cano Moreno, presidente y representante legal, período del 22/02/2008 al 09/04/2010, indica: "...corresponde a mi período únicamente del 2008 al 2009 y no a los períodos anteriores, pero desconocía de este Plan Operativo o POA como se le conoce en la actualidad, ya que solo se recibían aportes de municipalidades y con la informalidad del caso cuando querían daban y con fechas retroactivas, por lo que no se sabía con cuanto contábamos y que eventos y proyectos podríamos hacer, además no se contaba con personal idóneo en esta Manmuni, para la elaboración de dicho plan. Por lo que solicito el desvanecimiento y quede sin efecto del presente hallazgo ya que únicamente es una falta de una normativa interna de esta mancomunidad."

Según oficio sin número de fecha 07 de abril 2,015 el señor Maynor Gustavo Tesucún Cahuiche, presidente y representante legal, período del 09/02/2012 al 31/12/2014, indica: "...si corresponde a mi período del 2012 al 2014, pero desconocía de este Plan Operativo o POA como se le conoce en la actualidad, ya que solo se recibían aportes de municipalidades y con la informalidad del caso cuando querían daban y con fechas retroactivas, por lo que no se sabía con cuanto contábamos y que eventos y proyectos podríamos hacer, además no se contaba con personal idóneo en esta Manmuni, para la elaboración de dicho plan. Por lo que solicito el desvanecimiento y quede sin efecto del presente hallazgo ya que únicamente es una falta de una normativa interna de esta mancomunidad."

Según oficio sin número de fecha 26 de marzo 2,015 el señor Simón Vinicio Penados Gómez, presidente y representante legal, período del 09/04/2010 al 07/04/2011, indica: "...en mi periodo como representante legal con el apoyo de FUNDACIÓN INCIDE, SEGEPLAN Y MARN, se llevo a cabo la elaboración del PLAN ESTRATEGICO PARA LA CUENCA DEL LAGO PETEN ITZA, documentos que pueden ser revisados en los archivos de la mancomunidad..."



Según oficio sin número de fecha 23 de marzo 2,015 el señor Francisco Javier López Marroquín, tesorero, período 09/04/2010 al 09/02/2012, indica: "Los hallazgos descritos anteriormente no pueden ser aplicables a mi persona, toda vez que, tal y como se desprende de la documentación que se adjunta al presente memorial, únicamente ostenté el cargo de Vocal I en el período correspondiente al año dos mil cuatro; extremo que consta en la certificación del acta identificada bajo el número cero uno guión dos mil cuatro de fecha veintinueve de junio del año dos mil cuatro. En cuanto a los períodos restantes, es oportuno hacer de su conocimiento que: si bien es cierto mi nombre aparece en distintas actas, en las cuales, se supone, fui designado para ocupar el cargo de Tesorero; también es cierto que si observamos con el detenimiento debido todas y cada una de las referidas actas podemos observar con total claridad que en las mismas no comparecí; no obra mi nombre en la comparecencia ni se encuentran calzadas con mi firma; a excepción del acta mencionada en el párrafo que antecede. De lo anterior podemos colegir con meridiana claridad que, aunque mi nombre aparezca en actas en las cuales se supone fui designado para ostentar el cargo de Tesorero de la entidad, nunca comparecí en las mismas y consecuentemente, al tenor de lo descrito en el artículo 26 ut-supra citado, no puedo contar con ninguna responsabilidad, toda vez que, no consta acta alguna en la cual, en Primer Término: haya aceptado ejercer dicho cargo; en segundo lugar, que el mismo me haya sido entregado de conformidad con lo establecido en el artículo 26 precitado; No debemos olvidar que no existe acta detallada mediante la cual se haga constar que he tomado efectiva posesión del cargo y mucho menos bien alguno. Asimismo, como consecuencia de tal circunstancia, en ningún momento manejé fondos de la MANCOMUNIDAD así como tampoco extendí cheque alguno, es más, ni siquiera tuve firma registrada en ninguna cuenta de banco o cuentadancia ante la Contraloría General de Cuentas; por lo cual, no tengo ninguna implicación legal ya sea por acción u omisión en los hallazgos que se me imputan. Así las cosas, de los hechos analizados con anterioridad podemos arribar a la inequívoca conclusión que en mi caso, debo ser liberado de cualquier sanción que por los hallazgos antes expuestos pueda ser responsable, toda vez que como reitero, en ningún momento acepté y ejercí el cargo de Tesorero de la MANCOMUNIDAD extremo que acarrea la consecuencia lógica y legal que no pude haber cometido por acción u omisión ninguno de los extremos contenidos en los referidos hallazgos, siendo procedente, reitero, al dictar la resolución administrativa que en derecho corresponda declarar que: se me libera de cualquier responsabilidad por la comisión de los mismos."

Según oficio sin número de fecha 24 de marzo 2,015 el señor Marco Tulio Castellanos Heredia, presidente y representante legal, período del 07/04/2011 al 09/02/2012, indica: "...corresponde a mi período únicamente del 07 de abril de 2011 al 09 de febrero 2012, prácticamente 11 meses no a los periodos anteriores,



ni futuros pero desconocía de este Plan Operativo o POA o como se le conoce en la actualidad, ya que solo se recibían aportes de municipalidades y con la informalidad del caso cuando querían daban y con fechas retroactivas, por lo que no se sabía con cuanto contábamos y que eventos, compras y proyectos podríamos hacer, además no se contaba con personal idóneo en esta Manmuni, para la elaboración de dicho plan. Por lo que solicito el desvanecimiento y quede sin efecto del presente hallazgo ya que únicamente es una falta de una normativa interna de esta mancomunidad.”

Según oficio sin número de fecha 23 de marzo 2,015 la señora Sonia Lily Rivera Ramírez, tesorera, período del 09/02/2012 al 31/12/2014, indica: “...si corresponde a mi período del 2012 al 2014, no a los periodos anteriores, pero desconocía de este Plan Operativo o POA como se le conoce en la actualidad, ya que solo se recibían aportes de municipalidades y con la informalidad del caso cuando querían daban y con fechas retroactivas, por lo que no se sabía con cuanto contábamos y que eventos, compras y proyectos podríamos hacer, además no se contaba con personal idóneo en esta Manmuni, para la elaboración de dicho plan. Por lo que solicito el desvanecimiento y quede sin efecto del presente hallazgo ya que únicamente es una falta de una normativa interna de esta mancomunidad.”

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y medios de prueba aportados por los señores Julian Tesucún Tesucún, Ángel Boanerges Cano Moreno, Maynor Gustavo Tesucún Cahuiche, Simón Vinicio Penados Gómez, Marco Tulio Castellanos Heredia y Sonia Lily Rivera Ramírez, se concluye que el hallazgo se confirma derivado a que durante todo el período de auditoría indicado en la condición del presente hallazgo, no se identificó ningún instrumento de planificación y presupuesto anual para la ejecución de los fondos públicos administrados. Asimismo, se dan por validados los argumentos del señor Francisco Javier López Marroquín, desvaneciendo su responsabilidad en el presente hallazgo, debido a que no tomó posesión del cargo de tesorero.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	JULIAN (S.O.N.) TESUCUN TESUCUN	5,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	ANGEL BOANERGES CANO MORENO	5,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	SIMON VINICIO PENADOS GOMEZ	5,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	MARCO TULIO CASTELLANOS HEREDIA	5,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	MAYNOR GUSTAVO TESUCUN CAHUICHE	5,000.00
TESORERO	SONIA LILY RIVERA RAMIREZ	5,000.00



Total

Q. 30,000.00

Hallazgo No. 6

Falta de registros contables

Condición

Se determinó que la Asociación Civil "Mancomunidad para el Desarrollo Sostenible de los municipios de la Cuenca del Lago Petén Itzá" -Manmuni Petén Itzá-, por el período del 05 de mayo de 2004 al 31 de diciembre de 2014, no registró contablemente en las cajas fiscales, facturas que amparan gastos de los años 2011 al 2014 en concepto de pagos de servicios administrativos y alimentación por valor de Q5,440.00, mismos que fueron presentados posteriormente al requerimiento realizado de conformidad a la nota de auditoría No. OF.DAEE-010-0168-2014 de fecha 04 de febrero de 2015.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, mediante Acuerdo Interno 09-03 de fecha 8 de julio de 2003, indican en los numerales: 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio". Asimismo, el numeral 1.6 TIPOS DE CONTROLES: indica "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior".



Causa

Deficiente sistema de control interno por parte de los responsables de la Entidad, relacionado con el registro contable respectivo.

Efecto

Provoca que la entidad fiscalizada, no disponga de la información financiera confiable y oportuna.

Recomendación

Que el presidente y representante legal de la Entidad fiscalizada gire instrucciones al tesorero a efecto que registre y regularice en la caja fiscal, las facturas presentadas a esta comisión de auditoría, por valor de Q5,440.00, asimismo, deberán registrar cronológicamente todos los documentos de soporte de ingresos y egresos de los fondos públicos que reciban.

Comentarios de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 07 de abril 2,015 el señor Maynor Gustavo Tesucún Cahuiche, presidente y representante legal, período del 09/02/2012 al 31/12/2014, indica: "...nunca hice pagos correspondientes de los años 2012 al 2014, ni realice pagos por un monto de Q5,440.00. Por lo que solicito el desvanecimiento y quede sin efecto del presente hallazgo ya que únicamente es una falta de una normativa interna de esta mancomunidad."

Según oficio sin número de fecha 26 de marzo 2,015 el señor Simón Vinicio Penados Gómez, presidente y representante legal, período del 09/04/2010 al 07/04/2011, indica: "Anteriormente manifesté que durante este periodo me desempeñé como Diputado al Congreso de la República, razón por la cual desconozco esta situación."

Según oficio sin número de fecha 23 de marzo 2,015 el señor Francisco Javier López Marroquín, tesorero, período 09/04/2010 al 09/02/2012, indica: "Los hallazgos descritos anteriormente no pueden ser aplicables a mi persona, toda vez que, tal y como se desprende de la documentación que se adjunta al presente memorial, únicamente ostenté el cargo de Vocal I en el período correspondiente al año dos mil cuatro; extremo que consta en la certificación del acta identificada bajo el número cero uno guión dos mil cuatro de fecha veintinueve de junio del año dos mil cuatro. En cuanto a los períodos restantes, es oportuno hacer de su conocimiento que: si bien es cierto mi nombre aparece en distintas actas, en las



cuales, se supone, fui designado para ocupar el cargo de Tesorero; también es cierto que si observamos con el detenimiento debido todas y cada una de las referidas actas podemos observar con total claridad que en las mismas no comparecí; no obra mi nombre en la comparecencia ni se encuentran calzadas con mi firma; a excepción del acta mencionada en el párrafo que antecede. De lo anterior podemos colegir con meridiana claridad que, aunque mi nombre aparezca en actas en las cuales se supone fui designado para ostentar el cargo de Tesorero de la entidad, nunca comparecí en las mismas y consecuentemente, al tenor de lo descrito en el artículo 26 ut-supra citado, no puedo contar con ninguna responsabilidad, toda vez que, no consta acta alguna en la cual, en Primer Término: haya aceptado ejercer dicho cargo; en segundo lugar, que el mismo me haya sido entregado de conformidad con lo establecido en el artículo 26 precitado; No debemos olvidar que no existe acta detallada mediante la cual se haga constar que he tomado efectiva posesión del cargo y mucho menos bien alguno. Asimismo, como consecuencia de tal circunstancia, en ningún momento manejé fondos de la MANCOMUNIDAD así como tampoco extendí cheque alguno, es más, ni siquiera tuve firma registrada en ninguna cuenta de banco o cuentadancia ante la Contraloría General de Cuentas; por lo cual, no tengo ninguna implicación legal ya sea por acción u omisión en los hallazgos que se me imputan. Así las cosas, de los hechos analizados con anterioridad podemos arribar a la inequívoca conclusión que en mi caso, debo ser liberado de cualquier sanción que por los hallazgos antes expuestos pueda ser responsable, toda vez que como reitero, en ningún momento acepté y ejercí el cargo de Tesorero de la MANCOMUNIDAD extremo que acarrea la consecuencia lógica y legal que no pude haber cometido por acción u omisión ninguno de los extremos contenidos en los referidos hallazgos, siendo procedente, reitero, al dictar la resolución administrativa que en derecho corresponda declarar que: se me libera de cualquier responsabilidad por la comisión de los mismos.”

Según oficio sin número de fecha 24 de marzo 2,015 el señor Marco Tulio Castellanos Heredia, presidente y representante legal, período del 07/04/2011 al 09/02/2012, indica: “...nunca hice pagos correspondientes de los años 2011 al 2012, ya que este es mi período al frente de esta Manmuni. Por lo que solicito el desvanecimiento del presente hallazgo.”

Según oficio sin número de fecha 23 de marzo 2,015 la señora Sonia Lily Rivera Ramírez, tesorera, período del 09/02/2012 al 31/12/2014, indica: “...nunca hice pagos correspondientes de los años 2011, ya que en mi período corresponde del 2012 al 2014, ni realice pagos por un monto de Q.5,440.00. Por lo que solicito el desvanecimiento del presente hallazgo.”



Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y medios de prueba aportados por los señores Maynor Gustavo Tesucún Cahuiche, Marco Tulio Castellanos Heredia y Sonia Lily Rivera Ramírez, se concluye que el hallazgo se confirma derivado a que durante el período de auditoría indicado en la condición del presente hallazgo, no se registró en cajas fiscales oportunamente. Asimismo, se dan por validados los argumentos de los señor Francisco Javier López Marroquín, debido a que no tomó posesión del cargo de tesorero y a Simón Vinicio Penados Gómez, en virtud que los registros contables evidenciados, no se encuentran en el período de su cargo, desvaneciendo parcialmente el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	MARCO TULIO CASTELLANOS HEREDIA	5,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	MAYNOR GUSTAVO TESUCUN CAHUICHE	5,000.00
TESORERO	SONIA LILY RIVERA RAMIREZ	5,000.00
Total		Q. 15,000.00

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Durante la auditoría realizada en la Asociación Civil Mancomunidad para el Desarrollo Sostenible de los municipios de la Cuenca del Lago Petén Itzá, -Manmuni Petén Itzá-, por el período del 05 de mayo de 2004 al 31 de diciembre de 2014, se determinó que realizaron extemporáneamente la rendición cuentas ante la Contraloría General de Cuentas de las cajas fiscales de los años del 2010 al 2014, asimismo, se comprobó que las cajas fiscales del año 2014 no estaban elaboradas oportunamente, debido a que las elaboraron y rindieron en el año 2015.



Criterio

El acuerdo número A-18-2007 de fecha 15 de enero de 2007 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, indica en el Artículo 9. FALTA DE RENDICIÓN DE REALIZACIÓN DE FORMULARIOS, "...La rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de cinco días de vencido el mes a que corresponde".

Causa

Incumplimiento por parte de los responsables de la Entidad, en los plazos de presentación de la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, por medio de los formularios de cajas fiscales autorizados.

Efecto

Provoca que la Entidad fiscalizada, no disponga de la información financiera confiable y oportuna, asimismo, dificulta la fiscalización.

Recomendación

Que el presidente y representante legal de la Entidad fiscalizada gire instrucciones al tesorero a efecto que se elaboren las cajas fiscales y se presenten a la Contraloría General de Cuentas, en un plazo que no exceda los 5 días hábiles del mes posterior que corresponda.

Comentarios de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 07 de abril 2,015 el señor Maynor Gustavo Tesucún Cahuiche, presidente y representante legal, período del 09/02/2012 al 31/12/2014, indica: "Prácticamente no supervise a la encargada de la elaboración y entrega de las cajas fiscales y no revise si entrego en los periodos determinados al ente fiscalizador como lo es la CGC. Asimismo nunca elabore una caja fiscal y la traslade a la Contraloría General de Cuentas –CGC- para su respectiva rendición. Por lo que solicito el desvanecimiento y quede sin efecto del presente hallazgo."

Según oficio sin número de fecha 26 de marzo 2,015 el señor Simón Vinicio Penados Gómez, presidente y representante legal, período del 09/04/2010 al 07/04/2011, indica: "Se menciona como hallazgo que las cajas fiscales del año



2014 no estaban elaboradas oportunamente, debido a que las elaboraron y rindieron en el año 2015. Al respecto, puedo mencionar que es responsabilidad de quienes ejercieron el cargo en dicho período, reiterando que en ese espacio de tiempo me desempeño como Diputado al Congreso de la República."

Según oficio sin número de fecha 23 de marzo 2,015 el señor Francisco Javier López Marroquín, tesorero, período 09/04/2010 al 09/02/2012, indica: "Los hallazgos descritos anteriormente no pueden ser aplicables a mi persona, toda vez que, tal y como se desprende de la documentación que se adjunta al presente memorial, únicamente ostenté el cargo de Vocal I en el período correspondiente al año dos mil cuatro; extremo que consta en la certificación del acta identificada bajo el número cero uno guión dos mil cuatro de fecha veintinueve de junio del año dos mil cuatro. En cuanto a los períodos restantes, es oportuno hacer de su conocimiento que: si bien es cierto mi nombre aparece en distintas actas, en las cuales, se supone, fui designado para ocupar el cargo de Tesorero; también es cierto que si observamos con el detenimiento debido todas y cada una de las referidas actas podemos observar con total claridad que en las mismas no comparecí; no obra mi nombre en la comparecencia ni se encuentran calzadas con mi firma; a excepción del acta mencionada en el párrafo que antecede. De lo anterior podemos colegir con meridiana claridad que, aunque mi nombre aparezca en actas en las cuales se supone fui designado para ostentar el cargo de Tesorero de la entidad, nunca comparecí en las mismas y consecuentemente, al tenor de lo descrito en el artículo 26 ut-supra citado, no puedo contar con ninguna responsabilidad, toda vez que, no consta acta alguna en la cual, en Primer Término: haya aceptado ejercer dicho cargo; en segundo lugar, que el mismo me haya sido entregado de conformidad con lo establecido en el artículo 26 precitado; No debemos olvidar que no existe acta detallada mediante la cual se haga constar que he tomado efectiva posesión del cargo y mucho menos bien alguno. Asimismo, como consecuencia de tal circunstancia, en ningún momento manejé fondos de la MANCOMUNIDAD así como tampoco extendí cheque alguno, es más, ni siquiera tuve firma registrada en ninguna cuenta de banco o cuentadancia ante la Contraloría General de Cuentas; por lo cual, no tengo ninguna implicación legal ya sea por acción u omisión en los hallazgos que se me imputan. Así las cosas, de los hechos analizados con anterioridad podemos arribar a la inequívoca conclusión que en mi caso, debo ser liberado de cualquier sanción que por los hallazgos antes expuestos pueda ser responsable, toda vez que como reitero, en ningún momento acepté y ejercí el cargo de Tesorero de la MANCOMUNIDAD extremo que acarrea la consecuencia lógica y legal que no pude haber cometido por acción u omisión ninguno de los extremos contenidos en los referidos hallazgos, siendo procedente, reitero, al dictar la resolución administrativa que en derecho corresponda declarar que: se me libera de cualquier responsabilidad por la comisión de los mismos."



Según oficio sin número de fecha 23 de marzo 2,015 la señora Sonia Lily Rivera Ramírez, tesorera, período del 09/02/2012 al 31/12/2014, indica: "...Referente a este hallazgo de carácter financiero, en el hallazgo numero 1 hago mención que para dicha entrega en el 2012, el señor tesorero anteriormente, no me entrego documentos, libro de bancos, cajas fiscales, chequeras, estados de cuenta, ni registre firmas en bancos para la elaboración, autorización y pago de cheques etc. Asimismo, nunca elabore una caja fiscal y la traslade a la Contraloría General de Cuentas –CGC- para su respectiva rendición. Por lo que solicito el desvanecimiento y quede sin efecto del presente hallazgo."

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y medios de prueba aportados por los responsables de la Entidad, se concluye que el hallazgo se confirma derivado a que se tuvo a la vista el libro de rendición de cuentas ante la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas de Petén, comprobándose que ésta fue extemporánea en los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, de conformidad a lo establecido en la Ley. Por lo que cada responsable asume de conformidad a su período en el cargo. Asimismo, se dan por validados los argumentos del señor Francisco Javier López Marroquín, desvaneciendo su responsabilidad en el presente hallazgo, debido a que no tomó posesión del cargo de tesorero.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	SIMON VINICIO PENADOS GOMEZ	5,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	MARCO TULIO CASTELLANOS HEREDIA	5,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	MAYNOR GUSTAVO TESUCUN CAHUICHE	5,000.00
TESORERO	SONIA LILY RIVERA RAMIREZ	5,000.00
Total		Q. 20,000.00

Hallazgo No. 2

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales

Condición

Se comprobó que la Asociación Civil Mancomunidad para el Desarrollo Sostenible de los municipios de la Cuenca del Lago Petén Itzá, -Manmuni Petén Itzá-, incumplió con utilizar el Sistema de Contabilidad Integrada GL para registrar sus ingresos y egresos del año 2014.



Criterio

Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, reformado por el Decreto número 13-2013, artículo 42 Bis, uso de los sistemas SIAF, indica: “Todas las entidades del sector público, incluyendo las de Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, particularmente las Municipalidades, los Organismos del Estado, la Universidad de San Carlos de Guatemala, Federaciones y Confederaciones Deportivas, Consejos de Desarrollo, Instituto de Fomento Municipal, Fideicomisos constituidos con fondos públicos, organismos regionales e internacionales, Organizaciones No Gubernamentales, entre otros, que ejecuten fondos públicos, están obligadas a usar los Sistemas Integrados de Administración Financiera vigentes.”

Causa

Incumplimiento a la normativa vigente, por parte del presidente y representante legal de la Entidad, con lo relacionado a la utilización del Sistema de Contabilidad Integrada GL.

Efecto

Provoca que la Entidad fiscalizada, no disponga de la información financiera confiable y oportuna.

Recomendación

Que el presidente y representante legal de la Entidad fiscalizada realice las gestiones ante el Ministerio de Finanzas Públicas, ente rector de los sistemas integrados de administración financiera, para habilitar el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN GL y registrar las operaciones de ingresos y egresos pertinentes.

Comentarios de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 07 de abril 2,015 el señor Maynor Gustavo Tesucún Cahuiche, presidente y representante legal, período del 09/02/2012 al 31/12/2014, indica: “En el presente hallazgo de incumplimiento de normas y disposiciones legales, para mi persona no es necesario, ya que los ingresos son pocos, debido al poco aporte de las municipalidades asociadas y se necesita de equipos de cómputo sofisticados y personal capacitado para el uso de esta



herramienta como encargado de contabilidad, encargado de presupuesto etc. Y los pequeños aportes no alcanzan para cubrir dichos pagos y gastos. Por lo que únicamente se hacen uso de las cajas fiscales que son más fáciles de operar.”

Según oficio sin número de fecha 23 de marzo 2,015 la señora Sonia Lily Rivera Ramírez, tesorera, período del 09/02/2012 al 31/12/2014, indica: “En el presente hallazgo de incumplimiento de normas y disposiciones legales, para mi persona no es necesario, ya que los ingresos son pocos, debido al poco aporte de las municipalidades asociadas y se necesita de equipos de cómputo sofisticados y personal capacitado para el uso de esta herramienta como encargado de contabilidad, encargado de presupuesto etc. Y los pequeños aportes no alcanzan para cubrir dichos pagos y gastos. Por lo que únicamente se hacen uso de las cajas fiscales que son más fáciles de operar.”

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y medios de prueba aportados por los responsables de la Entidad, se concluye que el hallazgo se confirma derivado a que están obligados a usar los Sistemas Integrados de Administración Financiera vigentes, por la ejecución de fondos públicos, como se indica en el criterio legal anteriormente descrito. Asimismo, se dan por validados los argumentos del señor Francisco Javier López Marroquín, desvaneciendo su responsabilidad en el presente hallazgo, debido a que no tomó posesión del cargo de tesorero.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	MAYNOR GUSTAVO TESUCUN CAHUICHE	30,000.00
TESORERO	SONIA LILY RIVERA RAMIREZ	10,217.18
Total		Q. 40,217.18

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los directivos y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluye en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	JULIAN TESUCUN TESUCUN	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	05/05/2004 - 22/02/2008
2	ANGEL BOANERGES CANO MORENO	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	22/02/2008 - 09/04/2010
3	SIMON VINICIO PENADOS GOMEZ	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	09/04/2010 - 07/04/2011



4	MARCO TULIO CASTELLANOS HEREDIA	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	07/04/2011 - 09/02/2012
5	MAYNOR GUSTAVO TESUCUN CAHUICHE	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	09/02/2012 - 31/12/2014
6	MAYNOR GUSTAVO TESUCUN CAHUICHE	TESORERO	22/02/2008 - 09/04/2010
7	FRANCISCO JAVIER LOPEZ MARROQUIN	TESORERO	09/04/2010 - 09/02/2012
8	SONIA LILY RIVERA RAMIREZ	TESORERO	09/02/2012 - 31/12/2014



8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Lic. NARCISO ISMAEL HERNANDEZ ULIN
Coordinador Independiente

Lic. HENRY GIOVANNI SANTIZO SANTIZO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el director y subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



ANEXO 1
ASOCIACIÓN CIVIL "MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE DE LOS MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL LAGO PETÉN ITZÁ",
-MANMUNI PETÉN ITZÁ-
RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 05 DE MAYO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

PERÍODO	INGRESOS	EGRESOS	SALDO CONTABLE
Saldo inicial			0.00
Del 05 de mayo de 2004 al 31 de diciembre de 2014	368,855.90	341,339.68	27,516.22
TOTAL	368,855.90	341,339.68	27,516.22

Fuente: Registro de ingresos y egresos en caja fiscal formas oficiales 63-A2 y estados de cuenta bancarios.

Comentario:

El anexo presenta los ingresos y egresos operados en las cajas fiscales durante el período auditado, confrontados con la documentación correspondiente, estableciéndose el saldo por valor de Q27,516.22.



ANEXO 2
ASOCIACIÓN CIVIL "MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE DE LOS MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL LAGO PETÉN ITZÁ",
-MANMUNI PETÉN ITZÁ-
INTEGRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS Y OTROS VALORES
AL 31 DE DICIEMBRE 2014
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA No.	BANCO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO
3325003954	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A. -BANRURAL-	MANMUNI PETEN ITZA	27,516.22
TOTAL			27,516.22

Fuente: Estados de cuenta y conciliaciones bancarias.

Comentario:

Se presenta la cuenta bancaria utilizada, para la ejecución de fondos públicos y donaciones, presentando disponibilidad financiera al 31 de diciembre de 2014 por valor de Q27,516.22.



ANEXO 3
ASOCIACIÓN CIVIL "MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE DE LOS MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL LAGO PETÉN ITZÁ",
-MANMUNI PETÉN ITZÁ-
COMPARACIÓN DEL SALDO CONTABLE DE CAJA FISCAL CON BANCOS
DEL 05 DE MAYO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

DESCRIPCIÓN	TOTAL	SALDO
Saldo Inicial		0.00
(+) Ingresos percibidos durante el período auditado	368,855.90	368,855.90
(-) Egresos, ejecutados durante período auditado	341,339.68	0.00
Saldo de Caja Fiscal al 31 diciembre de 2014		27,516.22
(-) Saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2014		27,516.22
Diferencias		0.00

Fuente: Registro de ingresos y egresos en caja fiscal y estado de cuenta bancario.

Comentario:

La presente información refleja que los saldos de bancos y registros de cajas fiscales de la Entidad muestran saldo de Q27,516.22, mismas que no presentan diferencia.



ANEXO 4

**ASOCIACIÓN CIVIL "MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE DE LOS MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL LAGO PETÉN ITZÁ",
-MANMUNI PETÉN ITZÁ-
INTEGRACIÓN DE INGRESOS POR ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS
DEL 05 DE MAYO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

No.	ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS		SUBTOTAL	TOTALES
1	Aportes municipales	Municipalidad de San José, Petén	72,500.00	
2		Municipalidad de San Benito, Petén	47,600.00	
3		Municipalidad de San Francisco, Petén	11,000.00	
4		Municipalidad de San Andrés, Petén	44,000.00	
5		Municipalidad de Flores, Petén	53,200.00	
6		Municipalidad de Santa Ana, Petén	1,000.00	229,300.00
7	Donaciones	Fundación INCIDE	50,355.90	
8		PNUD	32,000.00	
9		Fundación CATIE	57,200.00	139,555.90
TOTAL				368,855.90

Fuente: Recibos de ingresos forma oficial 63-A2.

Comentario:

Los valores consignados reflejan los montos recibidos por la Entidad, de conformidad a los aportes municipales de Q229,300.00 y donaciones provenientes de organizaciones internacionales de Q139,555.90, ascendiendo a Q368,855.90.



ANEXO 5

**ASOCIACIÓN CIVIL "MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE DE LOS MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL LAGO PETÉN ITZÁ",
-MANMUNI PETÉN ITZÁ-
MUESTRA DE EGRESOS EJECUTADOS
DEL 05 DE MAYO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

No.	ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS		VALOR RECIBIDO	VALOR EJECUTADO	VALOR EJECUTADO DE LA MUESTRA
1	Aportes municipales	Municipalidad de San José, Petén	72,500.00	66,900.00	55,600.00
2		Municipalidad de San Benito, Petén	47,600.00	33,200.00	23,200.00
3		Municipalidad de San Francisco, Petén	11,000.00	11,000.00	11,000.00
4		Municipalidad de San Andrés, Petén	44,000.00	36,483.78	27,500.00
5		Municipalidad de Flores, Petén	53,200.00	53,200.00	53,200.00
6		Municipalidad de Santa Ana, Petén	1,000.00	1,000.00	1,000.00
7	Donaciones	Fundación INCIDE	50,355.90	50,355.90	50,355.90
8		PNUD	32,000.00	32,000.00	20,444.10
9		Fundación CATIE	57,200.00	57,200.00	50,000.00
TOTAL			368,855.90	341,339.68	292,300.00

Fuente: Formas 63-A2, 200-A-3, documentos y registros contables.

Comentario:

La información presentada refleja la documentación cotejada en los rubros de honorarios de personal, combustible y viáticos. La muestra asciende a Q292,300.00 representando el 85.63 %.



ANEXO 6

**ASOCIACIÓN CIVIL “MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE DE LOS MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL LAGO PETÉN ITZÁ”,
-MANMUNI PETÉN ITZÁ-
DEPURACIÓN DE FORMAS OFICIALES
AL 31 DE DICIEMBRE 2014**

Tipo de Formulario	Envío Fiscal	Fecha	Autorizadas		Unidades	Utilizadas		Unidades	Existencias		Unidades
			Del No.	Al No.		Del No.	Al No.		Del No.	Al No.	
200-A3	121029	16/06/2004	631201	631250	50	631201	631250	50			
	4837	07/11/2006	352701	352750	50	352701	352750	50			
	22606	29/05/2008	519951	520000	50	519951	520000	50			
	22777	29/09/2010	806901	807000	100	806901	807000	100			
	666185	29/10/2013	122201	122300	100	122201	122215	15	122216	122300	85
63-A2	121029	17/06/2004	926401	926450	50	926401	926450	50			
	4837	07/11/2006	127201	127250	50	127201	127250	50			
	666185	29/10/2013	277651	277750	100	277651	277703	53	277704	277750	47

Fuente: Copias de envíos fiscales de la Contraloría General de Cuentas y formas oficiales 63-A2 y 200-A3.

Comentario:

Las formas oficiales autorizadas por la Contraloría General de Cuentas del período de auditoría, han sido cotejadas con los envíos respectivos, no se evidenció anomalía en su utilización.



Nombramiento

1. Nombramiento

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.
DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES
NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA

DAEE-0168-2014

Guatemala, 11 de septiembre de 2014

Auditor Gubernamental:
LIC. NARCISO ISMAEL HERNANDEZ ULIN

De conformidad con los artículos 2 y 7 del Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Reformados por los artículos 49 y 52, del Decreto número 13-2013, del Congreso de la República y el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le (s) designa para practicar Auditoría que incluya la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a ASOCIACION CIVIL "MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL LAGO PETEN ITZA -MANMUNI PETEN ITZA. CON LA CUENTA No. A5-466 UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE PETEN , con resultados de la auditoría hasta el 31 de diciembre de 2014, esta actividad será supervisada por el LICENCIADO HENRY GIOVANNI SANTIZO SANTIZO.

Como alcance de la Auditoría antes indicada y que se deriven de transferencias o traslado de fondos públicos, si es necesario podrá(n) solicitar información, a todas aquellas instituciones contempladas en el artículo 2 de la norma citada, correspondiendo a todos los responsables de dichas instituciones, proporcionar toda clase de datos e información necesaria, dentro de los plazos que se les fije de conformidad con la ley y sus reformas.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Los resultados de su actuación, los hará (n) constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba (n) y papeles de trabajo que elabore (n) para el efecto, tomando y dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de 15 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo. La presente auditoría debe realizarse en dos etapas, debidamente coordinadas con el supervisor asignado, hasta finalizar la misma, la primera comprenderá al 31 de agosto, cuyo plazo será de 08 días y la segunda al 31 de diciembre utilizando el tiempo restante.

47643


Lic. Edwin H. Salazar Jerez
Director de Auditoría de Entidades Especiales
Contraloría General de Cuentas


Lic. Sergio Oswaldo Pariz Lopez
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
SUBCONTRALORIA
DE CALIDAD DE
GASTO PUBLICO
GUATEMALA, C.A.

"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"
7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt



Forma única de estadística



Formulario SR1

